

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCÓ

Quibdó, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio No. 064.

REFERENCIA: 27001233300020220001800
ACCIÓN: TUTELA
ACCIONANTE: ANA ROSARIO MOSQUERA GIL
ACCIONADO: JUZGADO 753 JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL -
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - ABOGADOS IGNACIO
NAGLES MORENO- JHONNY DEMARCHY SÁNCHEZ.

MAGISTRADO PONENTE: Dr. ARIOSTO CASTRO PEREA.

La señora Ana Rosario Mosquera Gil, actuando en nombre propio instaura acción de tutela en contra del JUZGADO 753 JUZGADO ADMINISTRATIVO – ORAL, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, ABOGADOS IGNACIO NAGLES MORENO, JHONNY DEMARCHY SÁNCHEZ, con la finalidad que se le tutelén los derechos fundamentales al debido proceso, acceso a la administración de justicia y mínimo vital, y en consecuencia se ordene que le reconozcan los dineros por los cuales se libró mandamiento de pago, se le indemnice por los daños y perjuicios causados a partir de la emisión del auto en mención, que se le permita conocer el expediente, y que los abogados aquí accionados den cuenta de su gestión dentro del proceso con radicado 27001333300120120018700.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, se inadmitirá la demanda, en tanto lo peticionado no corresponde con los hechos, por lo tanto, se le solicitará lo siguiente:

1. Manifieste exactamente contra que entidades, sujetos y/o personas va dirigida la acción de tutela.
2. Cual o cuales fueron los procesos que se tramitaron en los juzgados administrativos, esto incluye radicado del proceso, demandante, demandado y actualmente en que juzgado cursan dichos procesos.
3. Explicar que información relacionada tiene sobre los procesos con radicado 27001333300120120018700 y 27001333300320120014600 y si tiene información en qué Juzgados se tramitan o tramitaron dichos procesos.

En virtud de lo anterior, se le concede un término de tres (3) días a partir de la notificación de este proveído, para que subsane el defecto indicado, so pena de rechazar la presente acción de tutela, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Decreto Ley 2591 de 1991.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCÓ

Por lo anterior expuesto el Tribunal Administrativo del Chocó, **DISPONE:**

PRIMERO: INADMÍTESE la acción de tutela instaurada por la señora ANA ROSARIO MOSQUERA GIL, contra el JUZGADO 753 JUZGADO ADMINISTRATIVO – ORAL, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, ABOGADOS IGNACIO NAGLES MORENO, JHONNY DEMARCHY SÁNCHEZ, de conformidad lo antes expuesto.

SEGUNDO: CONCÉDASE el término de **tres (3) días** a partir de la notificación de este proveído, para que subsane el defecto indicado, so pena de rechazar la presente acción de tutela, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Decreto Ley 2591 de 1991.

TERCERO: NOTIFÍQUESE del presente auto a la parte accionante¹, personalmente, o por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Ariosto Castro Perea', written over a circular stamp or seal.

ARIOSTO CASTRO PEREA
Magistrado.

¹ Correo electrónico: anarogil64@hotmail.com